

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

103. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD RELATIVO A LA CONCESIÓN DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD RELATIVO A LA CONCESIÓN DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN MELILLA (181/2024/CMA)”

I.- ANTECEDENTES. -

- Por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, al amparo del expediente 1243/2024/CME, se aprobó con fecha 30/05/2024 el gasto para la contratación de una Asistencia Técnica para redacción del Estudio de Viabilidad del art. 247 de la Ley 9/2017, relativo a la construcción y explotación de una Residencia de Estudiantes en Melilla.
- Realizado el referido Estudio de Viabilidad, con fecha 12/11/2024 por el Consejero se acuerda continuar el expediente con la inclusión de los informes que fuesen preceptivos.
- El expediente se ha completado con una Memoria Técnica de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, con el Informe de Intervención y con el informe jurídico de la Secretaria Técnica de la Consejería.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. -

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público impone que no se celebren otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El objeto del expediente y del futuro contrato de concesión de obra, es la construcción de una residencia de estudiantes, y su explotación durante 40 años.

Respecto a la necesidad del contrato, se reitera lo ya afirmado respecto a la ampliación de titulaciones universitarias en Melilla y el futuro déficit de plazas en residencias universitarias para estudiantes desplazados, según consta tanto en el Estudio de Viabilidad propiamente dicho como en la Memoria Técnica de la Dirección General.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, se hace constar que el expediente se referirá a la totalidad del objeto del contrato (Redacción del Proyecto, Construcción y explotación), sin que exista fraccionamiento. Adicionalmente se estima que no procede dividir en lotes el contrato, conforme a lo indicado en el art. 99.3 de la LCSP.

III.- MODELOS DE GESTIÓN. -

En el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), se establece que los servicios públicos de competencia local podrán gestionarse de forma directa e indirecta. Como formas directas de gestión se incluye tanto la gestión por la propia Entidad local, a través de sus servicios administrativos carentes de gestión diferenciada, como a través de organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales cuyo capital social sea íntegramente de titularidad pública. En cuanto a la gestión indirecta, que es la que se analizará en este informe, tiene lugar mediante un contrato público regulado por la legislación sectorial.

Advierte la LBRL (art. 85.2) que los servicios públicos de competencia local siempre habrán de gestionarse de la forma más “sostenible y eficiente”, de entre las expuestas.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

Por ello, según lo expuesto y considerando la obtención de recursos económicos en el mercado, la gestión indirecta que se propone es el modelo gestor que permite cumplir con mayor eficiencia los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y asignación eficiente del gasto público, de conformidad